



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2022-MPO

Otuzco, 06 de enero del 2022

### VISTO:

El Informe N° 2804-2021-MPO/SLySG/ERO, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita emitir la Resolución correspondiente, para DECLARAR DESIERTO el proceso de selección SIE-SIE-7-2021-MPO - PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICION DE DIESEL DB5-S50 PARA EL PROYECTO REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2525705 y el Informe Legal N° 009-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 06 de enero del 2022; a folios 06, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Mediante Informe N° 2804-2021-MPO/SLySG/ERO, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita emitir la Resolución correspondiente, para DECLARAR DESIERTO el proceso de selección SIE-SIE-7-2021-MPO - PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICION DE DIESEL DB5-S50 PARA EL PROYECTO REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2525705

Que, en la oficina de la subgerencia de logística y servicios generales, el día 29 de diciembre del 2021, reunido el Comité de Selección, en pleno designado mediante Resolución de Alcaldía N°749-2021-MPO de 26 de octubre de 2021, realizó la revisión de las ofertas enviadas electrónicamente de los diferentes postores a través del sistema del SEACE, para el procedimiento de selección SIE-SIE-7-2021-MPO/CS-1 para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL DB5-S50 PARA EL PROYECTO "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2525705 y según Acta de, se procedió a verificar que, solo existe un oferta válida y teniendo en cuenta que es una Subasta Inversa Electrónica, se requiere al menos dos (02) ofertas válidas; dando como resultado DECLARAR DESIERTO el Proceso SIE-SIE-7-2021-MPO/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL DB5-S50 PARA EL PROYECTO "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2525705.

Que, según el Artículo 65. Declaratoria de Desierto, numeral 65.1 del RLCE, El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, por lo que se pasa a declarar desierto el Proceso SIE-SIE-7-2021-MPO/CS PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL DB5-S50 PARA EL PROYECTO "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2525705.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1341, así como los numerales 29.1 y 29.3 del Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, disponen que: 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto". 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley".

Que, los incisos 65.1., 65.2., 65.3. y 65.7. del artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los cuales prescriben: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funciona a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causales que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida”.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde; “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas”, en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, dispone que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Mediante Informe Legal N° 009-2022 de fecha 06 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica. Señala que resulta viable se **DECLARE DESIERTO** el procedimiento de selección SIE-SIE-7-2021-MPO - PRIMERA CONVOCATORIA para la **“ADQUISICION DE DIESEL DB5-S50 PARA EL PROYECTO REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2525705.

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección SIE-SIE-7-2021-MPO - PRIMERA CONVOCATORIA para la **“ADQUISICION DE DIESEL DB5-S50 PARA EL PROYECTO REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2525705, en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
SlySG  
GAF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
ALCALDIA  
Prof. Heli Verde Rodríguez  
ALCALDE